

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 11.995

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.103, de fecha 29 de octubre de 2015, ha dispuesto:

PRIMERO. — Modificar las normas que han de regir la convocatoria del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015” y los anexos que las acompañan y que forman parte inescindible del presente acuerdo, quedando modificadas las siguientes normas y con la redacción que se detalla:

«[...]»

Segunda. — *Objeto y finalidad.*

2.^a-1. Objeto de la presente convocatoria. Es establecer las bases reguladoras del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones en administración electrónica para el ejercicio 2015”, a fin de asistir a los municipios de la provincia de Zaragoza en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y contribuir y atender las necesidades de inversión tecnológica de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, en las que incurra la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2015.

2.^a-2. Finalidad. La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos beneficiarios que lo soliciten será destinada a financiar los gastos de inversión en los que incurra el Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido.

Serán considerados gastos subvencionables todo gasto en equipos informáticos.

«[...]»

Cuarta. — *Beneficiarios.*

4.^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, que reúnan las siguientes condiciones:

— Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.^a-2. Obligaciones de los beneficiarios:

4.^a-2-1. La inversión realizada por el Ayuntamiento debe dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y suponer modernización y mejora de los procesos tecnológicos de la entidad beneficiaria.

4.^a-2-2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4.^a-2-3. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la inversión subvencionada, y, en concreto, con la legislación local aplicable.

4.^a-2-4. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4.^a-2-5. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

«[...]»

Séptima. — *Gastos subvencionables.*

7.^a-1 Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de inversión en equipos informáticos en los que incurra el beneficiario durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

7.^a-2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a inversiones que se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la norma quinta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y por tanto antes del 29 de febrero de 2016.

7.^a-3. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo».

SEGUNDO. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, la modificación de las normas de la presente convocatoria.

ANEXO I

PLAN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EJERCICIO 2015

Don, alcalde-presidente del Ayuntamiento de (Zaragoza), en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha de de 2015, se ha publicado la convocatoria de subvenciones correspondiente al “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica del ejercicio 2015”.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para que tiene un presupuesto total de, conforme a la documentación exigida en la convocatoria. (Se deberá acompañar presupuesto desglosado de la inversión prevista).

DECLARA RESPONSABILMENTE:

☒ Que se compromete al pago de la diferencia entre la aportación recibida de la subvención y el coste del proyecto, si la hubiere.

☒ Que esta entidad local se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial.

☒ Que esta entidad local, a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del padrón), tiene una población de derecho de habitantes.

☒ Que esta entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

☒ Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto a esta obligación, se acompañará certificado expedido por el secretario-interventor de la entidad local, con el visto bueno del alcalde-presidente, acreditativo de los extremos indicados.

Y en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en el “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica del ejercicio 2015”.

En (Zaragoza), a de de 2015.

El alcalde-presidente,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Departamento de Nuevas Tecnologías. Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 11.423

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre agosto de 2015-octubre de 2015 y mes de octubre de 2015 (clave recaudatoria AB-10-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por

el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre agosto de 2015-octubre de 2015, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de octubre de 2015 (clave recaudatoria AB-10-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria colaboradora.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).
b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
c) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de enero de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de enero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 11.424

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de noviembre de 2015 (clave recaudatoria VA-21-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de noviembre de 2015 (clave recaudatoria VA-21-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).
b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
c) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de enero de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de enero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.164

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio de gestión urbanística, aprobado con fecha 31 de julio de 2015 e instado por José Javier Poderós Baeta, en cumplimiento de las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación aislada número 125 del PGOU de Zaragoza para la cesión de 70,72 metros cuadrados de la calle Regantes, número 18, del barrio de San Gregorio, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del convenio de gestión urbanística, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y en la disposición adicional quinta del texto regulador de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Notificar este acuerdo a la promotora del expediente, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la posibilidad de interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, en su caso.

Cuarto. — Requerir a José Javier Poderós Baeta para la firma del convenio urbanístico aprobado, que será asimismo firmado por el consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, incorporando un ejemplar de este al expediente 589.714/2014, en el que es objeto de trámite la modificación aislada número 125.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — La secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Convenio de gestión entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los hermanos Francisco, Concepción y José Javier Poderós Baeta

En la inmortal ciudad de Zaragoza, a

REUNIDOS:

• De una parte, el ilustrísimo señor don Pablo Muñoz San Pío, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta.